

P-2020/55190

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2020/0016201**Solicitud de patente a nombre de **VALKYRIE PHARMACEUTICS, INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad VALKYRIE PHARMACEUTICS, INC., domiciliada en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **6364** notificado electrónicamente el 18 de abril de 2023, relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, y para el cual solicité prórroga de 30 días el 17 de julio de 2023, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Excepción a la patentabilidad

El Examinador establece en su concepto técnico que el objeto de las reivindicaciones 1 a 14 no es patentable, toda vez que hacen referencia métodos de tratamiento humano o animal. A pesar de que las reivindicaciones 9 a 14 se encabezan en el preámbulo como “una formulación terapéutica”, no existe sustento en el capítulo descriptivo y/o en las figuras presentadas por el solicitante, de una composición farmacéutica propiamente dicha que describa proporciones y cantidades tanto del principio activo como de sus excipientes particulares.

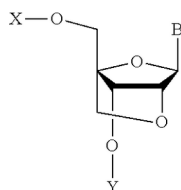
A fin de superar la objeción, no se incluyen dichas reivindicaciones en esta oportunidad y se presenta un nuevo pliego reivindicatorio el cual se encuentra soportado en la descripción.

2. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto a este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de tres (3) reivindicaciones y reemplaza completamente el presentado el 15 de diciembre de 2020. Específicamente, se realizaron las siguientes modificaciones:

4.1. La nueva reivindicación 1 recita:

Una formulación terapéutica que comprende un oligonucleótido antisentido en un vehículo farmacéuticamente aceptable para el mismo, en la que el oligonucleótido antisentido tiene una estructura definida por la siguiente fórmula:



en donde B es una base de ácido nucleico de pirimidina o purina, un análogo de ésta, X y Y son idénticos o diferentes, y cada uno representa un átomo de hidrógeno, un grupo alquilo, un grupo alquenilo, un grupo alquinilo, un grupo cicloalquilo, un grupo alarquilo, un grupo arilo, un grupo acilo, o un grupo sililo, o un derivado de amidita de éstos, y donde B incluye la siguiente secuencia:

Secuencia (1): 5'GTTGAGATAGCATCAG-3'

El soporte para esta reivindicación se encuentra soportada en la página 3 líneas 8 a 17, página 4 , líneas 10 a 21, entre otros.

4.2. La nueva reivindicación 2 recita:

La formulación de la reivindicación 1, en la que el agente terapéutico es un vehículo farmacéuticamente aceptable seleccionado del grupo que consiste en una tableta, cápsula, líquido, solución, suspensión, jarabe, elixir, crema, ungüento, loción, gel, parche, polvo seco y supositorio.

El soporte para esta modificación se encuentra en la página 4 línea 24 a la página 5, línea 2, entre otros.

4.3. La nueva reivindicación 3 recita:

La formulación de la reivindicación 1, en la que el oligonucleótido antisentido está en una forma de dosificación unitaria.

El soporte para esta reivindicación se encuentra soportada en la página 4 ,
líneas 3 y 4, entre otros.

Al respecto, me permito señalar que dichas modificaciones no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud, pues se realizan con el fin de definir la materia reclamada de forma clara y superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Pago de tasas

Considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se adjunta recibo por concepto de pago de tasa de modificación a la solicitud, según lo establecido en la **Resolución 59669 de 2020**.

Ahora, en relación con el número de reivindicaciones, atentamente me permito resaltar que junto a la presente respuesta no se realiza el pago de la tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un número de cláusulas menor que el presentado y estudiado anteriormente por su Despacho.

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

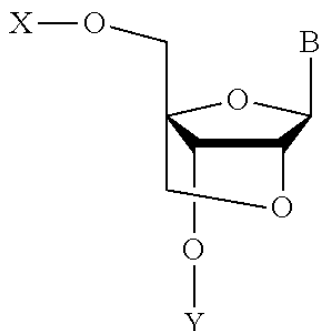
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Una formulación terapéutica que comprende un oligonucleótido antisentido en un vehículo farmacéuticamente aceptable para el mismo, en la que el oligonucleótido antisentido tiene una estructura definida por la siguiente fórmula:



en donde B es una base de ácido nucleico de pirimidina o purina, un análogo de ésta, X y Y son idénticos o diferentes, y cada uno representa un átomo de hidrógeno, un grupo alquilo, un grupo alquenilo, un grupo alquinilo, un grupo cicloalquilo, un grupo alarquilo, un grupo arilo, un grupo acilo, o un grupo sililo, o un derivado de amidita de éstos, y donde B incluye la siguiente secuencia:

Secuencia (1): 5'GTTGAGATAGCATCAG-3'

2. La formulación de la reivindicación 1, en la que el agente terapéutico es un vehículo farmacéuticamente aceptable seleccionado del grupo que consiste en una tableta, cápsula, líquido, solución, suspensión, jarabe, elixir, crema, ungüento, loción, gel, parche, polvo seco y supositorio.
3. La formulación de la reivindicación 1, en el que el oligonucleótido antisentido está en una forma de dosificación unitaria.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2020/0016201
Recibo: 23-195584
Fecha: 24/07/2023

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 851246
CUS: 63010718

Patente PCT
METODOS Y FORMULACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE OBESIDAD Y ENFERMEDADES METABOLICAS
RELACIONADAS CON LA OBESIDAD

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 196,000	\$ 196,000
TOTAL					\$ 196,000